



## C I R C U L A R CSJMEC20-100

Fecha: 9 de octubre de 2020

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

Asunto: ***“Llamado a cumplir la condiciones laborales”.***

Respetados funcionarios:

Esta corporación tiene como misión garantizar el acceso a la administración de justicia; sin embargo, no se debe dejar de lado la salud y el bienestar de los servidores judiciales, por lo tanto, se han venido valorando los contagios de Covid-19 en nuestras sedes judiciales, el stress por abuso laboral en cumplimiento de jornadas laborales y en no tener presente las causas de morbilidad de los servidores judiciales.

Por ello que se hace necesario resaltar que para muchas personas esta nueva forma de trabajar terminó convirtiéndose en una pesadilla con jornadas de trabajo más extensas que las presenciales (excediendo las horas estipuladas en el artículo 161 del Código Laboral); mensajes de WhatsApp que vienen y van durante todo el día; videoconferencias largas a cualquier hora y llamadas inoportunas para recordar que al día siguiente hay que efectuar alguna entrega.

Por lo tanto, se hace un llamado, para cumplir los horarios de trabajo plenamente regulados a los trabajadores conforme la Constitución Política de Colombia como *“una garantía referente al descanso necesario”*. Además, es un asunto que ha sido analizado, varias veces, por la Corte Constitucional Colombiana en sentencias tales como la C-710/96 y C-019/04.

Aunque el Código Sustantivo del Trabajo no habla particularmente sobre el derecho a la desconexión laboral, la Corte Suprema de Justicia de una y otra forma lo “reguló” y trató en su sentencia SL5584 de 2017.

Por otra parte, el Acuerdo PCSJA20-11632 30/09/2020 del Consejo Superior reguló en su Capítulo 6. Horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa.

*“... **Artículo 25. Condiciones de trabajo en casa.** Los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativa, con relación a sus equipos de trabajo, establecerán las condiciones en que se encuentra cada uno de los servidores judiciales para desarrollar el trabajo en casa, identificando, entre otras, si los servidores judiciales están a cargo de hijos menores, o en edad escolar y/o de adultos mayores o personas enfermas.*

*...(...)...*

*Teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra cada servidor judicial, Los magistrados, jueces y jefes de dependencia en general, acordarán con cada uno de los miembros de su equipo de trabajo las tareas a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, fecha de entrega, correo electrónico al cual deberán remitir la información **y el horario en que cumplirán la jornada laboral, respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales...**”*

Igualmente, es de recordar que la prestación del servicio de los servidores de la Rama Judicial continuará realizando de manera preferente desde casa mediante el uso de las tecnologías, solo se debe acudir a las sedes cuando sea absolutamente necesario.

Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, o convivan con quienes tengan estas condiciones no **deben asistir a las sedes judiciales.**

El mejor regalo que le puedes hacer a tu familia y al mundo eres tú en buena salud y es que debes cuidar tu salud no solo para ti, sino por todos.

Cordialmente,

**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR